



OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.

Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 69.

Martes 30 de Abril.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 62.

El día 17 del mes actual han sido aprehendidas y entregadas en la Alcaldía de Logrosán por el guarda de la Dehesa denominada «Patrón» sita en el término de dicho pueblo, las caballerías mayores que á continuación se reseñan, por ignorar el citado guarda la procedencia de ellas.

Lo que se hace público en este periódico Oficial á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de los referidos semovientes, los cuales podrán recoger en la mencionada Alcaldía previa justificación de procedencia y pago de los gastos causados.

Cáceres 29 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Reseñas.

Una potra de tres años, pelo castaño oscuro, alzada regular, frontina, calzada de los pies y mano derecha.

Una potra pelicana, con estrella en la frente, de un año de edad y de alzada regular.

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Torrequemada.
Valdastillas.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

Provincia de Cáceres.

—)(=):—

Don Ricardo Antonio Gallego y Varela, vecino de Pontevedra, en

representación de D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, ha registrado una mina de aluviones auríferos con el nombre de «Tercera Estrella», correspondiéndola el número 5.069 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa de los Caballos y Arroyo de las Nieblas, del término municipal de Plasencia; no expresa linderos. Designación. Punto de partida una casa de campo situada á 20 metros de la carretera de Cáceres á Plasencia y al sitio ya indicado, desde dicho punto al N. O. se medirán 500 metros para la 1.ª estaca, al N. E. 150 metros la 2.ª, al S. E. 1.000 metros la 3.ª, al S. O. 300 metros la 4.ª, al N. O. 1.000 metros la 5.ª y 150 al N. E. hasta la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas. Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Ricardo Antonio Gallego y Varela, vecino de Pontevedra, en nombre de D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, ha registrado una mina de aluviones auríferos con el nombre de «Tercera Perales», correspondiéndola el número 5.071 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Vega de la Rivera, propiedad de varios vecinos de Perales, del término municipal de dicho pueblo de Perales; linda por los cuatro puntos con terrenos de los mismos vecinos y con dehesa Jarallana. Designación. Punto de partida la entrada del camino de Perales en el Vado de las carretas en su parte N. y en la misma rivera de Gata, desde dicho punto al N. se medirán 500 metros para la 1.ª estaca, al E. 500 la 2.ª, al S. 600 la 3.ª, al O. 2.000 la 4.ª, al N. 600 la 5.ª y 1.500 al E. hasta la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Juan de Artaza y Libarena, vecino de esta Capital en representación de don Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de cobre con el nombre de «San Fidel», correspondiéndola el número 5.072 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa de la Argamasa, del término municipal de Villar del Pedroso; linda por los cuatro lados con la misma dehesa. Designación. Punto de partida una estaca clavada en la intersección del arroyo de la Cueva con la vertiente de la cerca de la mina, y desde aquí al E. 32.º S. se medirán 20 metros para colocar la 1.ª estaca, de ésta al S. 32.º O. 388 metros la 2.ª, de ésta al O. 32.º N. 192 metros la 3.ª, de ésta al N. 32.º E. 625 metros la 4.ª, de ésta al E. 32.º S. 192 metros la 5.ª, y de ésta al S. 32.º O. 237 metros para formar el rectángulo de las 12 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Ricardo Antonio Gallego y Varela, vecino de Pontevedra, en nombre de D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, ha registrado una mina de aluviones auríferos con el nombre de «Tercera Aurora» correspondiéndola el número 5.068 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Fuente del Arroyo de los Romeros, del término municipal de Montehermoso. No expresa linderos. Designación. Punto de partida el ángulo Oeste de una cerca de olivos que se encuentra al Oeste del arroyo Madroñal y como 15 metros de distancia del mismo desde dicho punto se medirá al N. 150 metros para la 1.ª estaca, al E. 300 metros la 2.ª, al Sur 300 metros la 3.ª, al O. 1.000 metros la 4.ª, al N. 300 metros la 5.ª y 700 metros al E. y cierra el perímetro de las 80 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la *Gaceta de Madrid*, número 108, correspondiente al día 18 de Abril de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Juan Antonio Mompó y Pla, en representación legal de las menores Doña María de los Angeles y Doña María del Consuelo Mompó y Mompó, propietarias del balneario de Bellús, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial del mismo, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La comisión se ha hecho cargo del expediente incoado por Don Juan Antonio Mompó y Pla, en representación legal de las menores Doña María de los Angeles y Doña María del Consuelo Mompó y Mompó, propietarias del establecimiento balneario de Bellús, provincia de Valencia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial del citado establecimiento.

De su estudio aparece:

Que D. Juan Antonio Mompó, en instancia de 23 de Febrero último, dirigida al Director general de Sanidad, expone:

Que la actual temporada oficial del balneario de Bellús comprende desde el 10 de Mayo al 31 de Octubre, cuyo largo periodo no obedece á ningún fin científico ni utilitario para la humanidad doliente:

Que lo ocurrido durante muchos años demuestra que en los meses caniculares de Julio y Agosto, en los que el calor es excesivo y nada á propósito para esta clase de baños, no acude al establecimiento casi ningún bañista á hacer uso de las aguas medicinales, y especialmente desde 1.º de Julio á 15 de Agosto, en cuyo intervalo de tiempo sólo han concurrido durante los cinco últimos años un promedio en cada uno de 15 bañistas, obligándose, no obstante á los dueños de estas termas á mantener el servicio completo con notable perjuicio de sus intereses y sin beneficio alguno para el público.

Y en virtud de lo expuesto, suplica que, previo informe del Real Consejo de Sanidad, se disponga que la temporada oficial en el establecimiento balneario de Bellús se divida en dos épocas: la primera, desde el 1.º de Mayo al 30 de Junio, y la segunda, desde el 15 de Agosto al 31 de Octubre, á semejanza de las que se hallan establecidas para los balnearios de Villavieja de Nules, Fortuna, Alhama de Murcia y otros varios, cuyas condiciones climatológicas son análogas á las de Bellús:

Por su parte el Médico Director que fué de Bellús, D. Santiago García Fernández, y en la actualidad lo es del balneario de Hervideros de Fuensanta, informa manifestando:

Que durante los años de 1898, 1899 y 1900 ha desempeñado el cargo de Médico Director del establecimiento de Bellús:

Que durante este tiempo ha tenido ocasión de estudiar las exigencias de esta estación balnearia bajo el punto de vista médico climatológico é

industrial, en relación con las necesidades terapéuticas de la cura termal, y por consiguiente, de las que se refieren á los sagrados intereses de la humanidad doliente:

Que de este estudio y de la observación detenida y comprobada ha podido deducir que durante los meses de Julio y Agosto, no sólo no acude el número de bañistas necesario para sostener y entretener los servicios que á los dueños deben exigírseles, sino que la altura excesiva que el termómetro alcanza en dichos meses, en unión con el estado especial higrométrico de la localidad, establecen una especie de contraindicación del tratamiento termal de Bellús en esta época de la temporada:

Que por estas fundamentales y científicas razones, además de las que se deducen de las estadísticas balnearias que arrojan en cincuenta días de Julio y Agosto muy escaso número de bañistas, cree el citado Médico que es contraria á los principios científicos que deben informar la declaración oficial de las temporadas de los establecimientos balnearios, y por lo tanto se halla conforme con lo que solicita en su exposición el representante del balneario de Bellús, D. Juan Antonio Mompó, á que se refiere este informe, y que en efecto la temporada oficial de dicho establecimiento debe ser interrumpida durante los meses de Julio y Agosto, con lo cual ganarían mucho las indicaciones racionales y científicas de las aguas respecto á sus éxitos terapéuticos, y quedan de esta forma garantizados también los intereses de la humanidad doliente.

La petición formulada por el que dice ser representante del balneario de Bellús, y cuyo carácter debe acreditar en forma; es, á juicio de la Comisión, merecedora de ser atendida. Las estadísticas del establecimiento demuestran con la precisión de los números que la concurrencia de bañistas en los meses de Julio y Agosto es casi nula. Por lo tanto, la obligación de que el balneario permanezca abierto durante estos dos meses resulta muy molesta para los propietarios y poco provechosa para el público, que, según queda demostrado, se abstiene, por conveniencia propia, de acudir á aquella región tan cálida para hacer uso del remedio hidro-mineral en los ardorosos días del estío.

Bajo el punto de vista médico, los razonamientos científicos expuestos en su informe por el Médico Director patentizan de un modo irrecusable cuán acertada sería la división de la temporada en las dos épocas que se indican, con cuya medida, sin menoscabar los intereses de los propietarios del balneario y sin desatender los de la humanidad doliente, la nueva temporada oficial de Bellús respondería á un criterio más práctico y más en armonía con los preceptos de la ciencia médica.

En su consecuencia, la Comisión opina:

Que el Consejo, atendiendo á lo solicitado por el representante de los propietarios del precitado establecimiento, cuya representación deberá acreditar en forma, y de conformidad con lo informado por el Médico Director D. Santiago García Fernández, debe consultar al Gobierno de S. M.:

Que procede disponer la temporada oficial del balneario de Bellús, provincia de Valencia, quede dividida desde el presente año en dos épocas, que comprenderá: la primera, desde el 1.º de Mayo al 30 de Junio,

y la segunda, desde el 15 de Agosto al 31 de Octubre;

Y de conformidad con el preinserto dictamen, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado por D. Juan Antonio Mompó y Pla, como representante de los menores Doña María de los Angeles y Doña María del Consuelo Mompó y Mompó, propietarias del balneario de Bellús, y disponer que para lo sucesivo la temporada oficial del mismo se dividirá en dos épocas: la primera desde 1.º de Mayo al 30 de Junio, y la segunda desde el 15 de Agosto al 31 de Octubre, debiendo el Sr. Mompó y Pla acreditar en forma legal su representación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

MORET.

Sr. Gobernador civil de Valencia.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

Edicto.

El día veinte de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en el local destinado á Audiencia de este Juzgado, el acto público de sorteo para la designación de los vocales por contribuciones territorial é industrial, que han de componer la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados en el año próximo.

Trujillo 24 de Abril de 1901.—El Secretario de Gobierno, Juan Hurtado.

JUZGADO MUNICIPAL DE ESTORNINOS.

Don Diego Cascos Fonseca, Secretario interino del Juzgado Municipal de Estorninos.

Certifico: Que en dicho Juzgado ha tenido lugar el diez y ocho del presente y hora de las nueve de su mañana, un juicio verbal civil en el que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En el lugar de Estorninos á diez y ocho de Abril de mil novecientos uno, el Sr. Juez Municipal Suplente del mismo, en los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una, Carlos Martos Santano, de la misma vecindad, propietario, demandante, y de la otra y como demandado, Juan Merino Gómez, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Primero. Resultando.....
Segundo. Resultando.....
Primero. Considerando.....
Segundo. Considerando.....

Fallo.

Atento á los citados autos y á sus méritos, que debo condenar y condeno en rebeldía á Juan Merino Gómez, al pago de las doscientas cuarenta y cinco pesetas, tan luego sea firme esta Sentencia, á la de veinticinco pesetas por perjuicios, según dispone el párrafo segundo del artículo setecientos veintiocho

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al demandante Carlos Martos, condenándole además en todas las costas causadas y que se causen.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Rodríguez.

Y en ausencia y rebeldía de Juan Merino Gómez, ha mandado el referido señor Juez que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corresponde lo inserto con su original á que me remito, y cumpliendo con lo mandado, expido la presente visada por el señor Juez Municipal Suplente en Estorninos á veintiuno de Abril de mil novecientos uno.—Diego Cascos Fonseca.—V.º B.º, Melquiades Granada.

Don Diego Cascos Fonseca, Secretario interino del Juzgado Municipal de Estorninos.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha celebrado el día quince del corriente y hora de las nueve de su mañana, un juicio verbal civil, en el que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En el lugar de Estorninos á quince de Abril de mil novecientos uno, el señor Juez Municipal Suplente del mismo D. Jacinto Rodríguez y Rodríguez, en los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante Carlos Martos Santano, de esta vecindad, y de la otra Juan Merino Gómez, como demandado, vecino que fué del mismo, y cuyo paradero se ignora, sobre pago de ciento veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Primero. Resultando.....
Segundo. Resultando.....
Primero. Considerando.....
Segundo. Considerando.....
Vistos los artículos setecientos veintiocho, setecientos veintinueve y setecientos treinta de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás concordantes.

Fallo.

Que debía condenar y condeno á Juan Merino Gómez, al pago de las ciento veintidos pesetas cincuenta céntimos, que le reclama Carlos Martos Santano, al de veinticinco pesetas por perjuicios irrogados al mismo y al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su terminación, y en ausencia y rebeldía del demandado, ha mandado referido señor Juez Municipal Suplente que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y por esta mi Sentencia definitivamente, lo proveo, mando y firmo.—Jacinto Rodríguez.

Corresponde lo anteriormente inserto con su original á que me refiero, y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que visada por el señor Juez Municipal Suplente firmo en Estorninos á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Diego Cascos Fonseca.—Visto bueno, Melquiades Granada.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARRASCALEJO.

Vacante de Secretaría.

Con los derechos exclusivos de arancel, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado,

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CABEZUELA.

Primer trimestre de 1901.

CUENTA del primer trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	502 74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3432 49
Cargo.....	3935 23
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3626 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	308 81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	»	424 95	424 95
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Ampliación.....	»	2021 54	2021 54
9 Resultas.....	502 74	»	502 74
10 Recursos legales para cubrir el deficit.....	»	986	986
11 Reintegros.....	»	»	»
Cargo.....	502 74	3432 49	3935 23
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	352 91	352 91
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural.....	»	173 05	173 05
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	515 48	515 48
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	72	72
12 Ampliación.....	»	2512 98	2512 98
13 Resultas.....	»	»	»
Data.....	»	3626 42	3626 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabezuela á 18 de Abril de 1901.—El Depositario, Aniceto Castaño.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabezuela á 18 de Abril de 1901.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco G. Vaquero.

ALCALDÍAS.

JARANDILLA.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para la derrama de la contribución en el próximo año de 1902 y teniendo en cuenta que por cuanto hace á la riqueza pecuaria, se verifica su recuento en más breve término, se señala á los vecinos y hacendados forasteros, hasta el día 15 de Mayo próximo, para que presenten las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en dichas citadas riquezas; advirtiéndoles, que no se tendrá en cuenta ninguna alteración, sin que venga justificada con título de dominio inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, ó nota de tener satisfechos los Derechos Reales en la Oficina liquidadora, y que pasado ese término no serán atendidas reclamaciones algunas.

Cuanto á las alteraciones en ganaderías, termina su admisión el 30 de los corrientes.

Jarandilla 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Garrido.

MORCILLO.

Vacante de Médico Cirujano.

Por terminación del contrato y renuncia espontánea del que la desempeñaba, fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 9 de Febrero último, la vacante de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, por la asistencia gratuita á diez familias pobres que el Ayuntamiento en junta municipal designe.

Y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado aspirante alguno, se anuncia nuevamente dicha vacante por término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el citado BOLETÍN para que los que deseen obtener dicha plaza, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía.

Morcillo 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Baldomero Pérez.

MADRIGALEJO.

Extravío de semovientes.

En la noche del 14 del actual y de la Dehesa Boyal de este pueblo, han desaparecido: una potra de dos años, castaña, paticalzada de tres piés, estrella en la frente, corrida hasta la nariz y de seis cuartas de alzada; y otra idem de la misma talla que la anterior, de un año, cola torda, estrella también corrida en la frente, herrada en la nalga derecha formando herradura, pertenecientes á Juan Garvín Rodríguez, de esta vecindad.

Se ruega á las Autoridades ó personas que sepan el paradero de dichos semovientes, den aviso inmediato á esta Alcaldía.

Madrigalejo 18 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Orellana Calvo.

la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes que reúnan las circunstancias que para desempeñar el cargo se exigen; presentarán sus instancias documentadas en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Carrascalejo 24 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Guillermo García.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

—)=(—

PRIMERA ZONA DE PLASENCIA.

Itinerario de cobranza para el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1901.

Malpartida de Plasencia, los días 1 y 2 de Mayo.
Galisteo, el 4 y 5.
Miravel, el 7 y 8.
Serradilla, el 10 y 11.
Tejeda, el 15 y 16.

Plasencia 28 de Abril de 1901.—El Recaudador, Marcelino González.

SEGUNDA ZONA DE HOYOS.

Itinerario de cobranza para el segundo trimestre de 1901.

Cadalso, los días 5 y 6 de Mayo.
Descargamaría, el 3 y 4.
Gata, el 13, 14 y 15.
Hoyos, el 1 y 2.
Hernán-Pérez, el 7 y 8.
Robledillo de Gata, el 1 y 2.
Santibáñez el Alto, el 6, 7 y 8.
Torre de Don Miguel, el 9, 10 y 11.
Torrecilla de los Angeles, el 9 y 10.
Villas-Buenas, el 4 y 5.

Gata y Abril 17 de 1901.—El Recaudador, Saturnino Corchero.

Itinerario para la cobranza de las contribuciones en el 2.º trimestre de 1901 en las zonas de Alcántara y Valencia de Alcántara.

ZONA DE ALCÁNTARA.

Alcántara, los días del 4 al 6 de Mayo ambos inclusive.
Zarza la Mayor, del 7 al 9.
Ceclavín, del 11 al 13.
Mata de Alcántara, el 14 y 15.
Brozas, del 16 al 19.
Piedras-Albas, el 4 y 5.
Villa del Rey, el 20 y 21.
Estorninos, el 6.

ZONA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Valencia de Alcántara, los días 2, 3, 4 y 5.
Herreruela, el 6 y 7.
Salorino, el 8 y 9.
Membrío, el 11 y 12.
Santiago de Carbajo, el 15 y 16.
Carbajo, el 14.
Herrera de Alcántara, el 18 y 19.
Cedillo, el 20 y 21.

Valencia de Alcántara 24 de Abril de 1901.—El Recaudador de la Hacienda de las dos Zonas, Angel Velasco.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

TORREJONCILLO.

Primer trimestre de 1901.

CUENTA del primer trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6478 57
Cargo.....	6478 57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5957 77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	0520 80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	135	135
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	6343 57	6343 57
10 Reintegros.....	»	»	»
11 Ampliación.....	»	»	»
Cargo.....	»	6478 57	6478 57
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	3085 47	3085 47
2 Policía de seguridad.....	»	273 72	273 72
3 Policía Urbana y rural.....	»	675 22	675 22
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	120	120
6 Obras públicas.....	»	906 34	906 34
7 Corrección pública.....	»	12 50	12 50
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	37 50	37 50
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	672 02	672 02
12 Resultas.....	»	175	175
Data.....	»	5957 77	5957 77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1901.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1901.—El Secretario Contador, Luis Serrano.—V.º B.º, El Alcalde, Pablo Sánchez.

CILLEROS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución Territorial del año de 1902, se hace preciso que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones en alta ó baja que haya sufrido su riqueza para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice, pues pasado el plazo marcado no serán atendidas.

Cilleros 25 Abril de 1901.—El Alcalde, Abelardo Sánchez.

TORQUEMADA.

Anuncio.

Con el objeto de que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación del acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal y poder hacer la correspondiente alteración en el apéndice para el año de 1902, se hace preciso que los dueños de ganados presenten en esta Alcaldía relación jurada del número de cabezas y clases que de los mismos poseen, en el improrrogable término de ocho días.

Torquemada 22 Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

SIERRA DE FUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en la época reglamentaria á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del año 1902, se hace preciso que todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan tenido variación en su riqueza, presenten las relaciones de altas ó bajas en mi Alcaldía, en término de quince días, acompañadas de los documentos legales que las justifiquen; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Sierra de Fuentes 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Holgado.

GARROVILLAS.

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida desde el día 2 al 7 de Abril ambos inclusivos, en la reparación del camino viejo de Cáceres ó del Romeral, cuya obra se hace por Administración y cuya relación se publica en cumplimiento de la vigente ley municipal

	Pesetas.
Capatáz D. Julián Macías Durán.....	7 50
Jornalero Ambrosio Durán.....	6
Lope Durán.....	6
Máximo Osma.....	6
Justo Alvarez.....	6
Nicolás Sánchez.....	6
Napoleón Hernández.....	6
Lucas Hernández.....	6

Lope de Sande.....	6
Vicente Suárez.....	6
Arturo Santiago.....	6
Evaristo Pizarro.....	6
José González.....	6
Nemesio Lucero.....	6
Andrés Ramos.....	6
Sotero Dueñas.....	5
Macario Sánchez.....	6
Santiago Martín.....	6
Justo Guillén.....	6
Esteban Gutiérrez.....	6
Ruperto Jiménez.....	6
Valentín Osma.....	6
Agustín Moreno.....	6
Tomás Durán.....	6
Juan de Sande.....	6
Pedro Guillén.....	6
Benito Montero.....	6
Tiburcio Osma.....	6
Manuel Valle.....	6
Romualdo Suárez.....	6
Mariano Hurtado.....	6
Teófilo Gutiérrez.....	6
Antolín Declara.....	6
Francisco Macías.....	6
Jacinto Macías.....	6
Pedro Caldera.....	6
Justo González.....	6
Norberto Lorence.....	6
Gregorio Macías.....	5
Isidro Rodríguez.....	6
Francisco Declara.....	5
Doroteo Martín.....	6
Dionisio Rivero.....	6
Julián Macías.....	6
Narciso Burgueño.....	6
Enrique Casasola.....	3
Francisco Valle.....	6
Dimas Ebole.....	6
Agapito Guillén.....	6
Pedro Domínguez.....	6
Ignacio Flores.....	6
Ignacio Jiménez.....	6
Bonifacio Suárez.....	6
Sabino Gutiérrez.....	6
Ricardo Díaz.....	6
Juan Jiménez.....	4
Plácido Rivero.....	6
Cándido Casasola.....	6
Catalino Durán.....	6
Francisco Martín.....	6
Fernando Macías.....	6
Fernán Alvarez.....	6
Andrés García.....	6
Luis Peña.....	6
Nicolás Durán.....	6
Valentín Valle.....	6
Wenceslao Martín.....	6
Gumersindo Martín.....	6
Florencio Durán.....	5
Pablo Díaz.....	6
Rosendo Suárez.....	6
Pedro Suárez.....	6
Carlos Suárez.....	6
Pablo Julián.....	6
Jerónimo Martín.....	6
Marcelino Gudiño.....	4
Santos Jiménez.....	6
Luis Durán.....	6
Valeriano Elías.....	6
Francisco Peña.....	3
Francisco Jiménez.....	6
Francisco Salvatierra.....	6
Justo Peña.....	6
Gregorio Moreno.....	4

TOTAL..... 490 50

Importa la precedente relación de jornales, las figuradas cuatrocientas noventa pesetas cincuenta céntimos.
Garrovillas 8 de Abril de 1900.
—El Concejal encargado, Ambrosio Durán y Durán.—V.º B.º, el Alcalde, Bravo.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.